MARIA CARMEN CANO DELGADO (1 de 1)
2ª TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 756f372214870d9de6cfdfcd84484096

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 7104/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Huelgas
Asunto del Expediente: HUELGA GENERAL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Doña María Del Carmen Cano Delgado, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Ha sido convocada jornada de huelga general por las organizaciones sindicales para el próximo día 11 de noviembre de 2026, la cual afectará a todas las actividades desempeñadas por los trabajadores y personal funcionario y laboral de las Administraciones Públicas, incluido este Ayuntamiento.

Segundo. El derecho a huelga de los trabajadores está reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución Española, el cual prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Tercero. Los servicios prestados por este Ayuntamiento tienen el carácter legal de servicios públicos y esenciales según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es competencia de esta Alcaldía la adopción de las medidas necesarias para asegurar su correcto funcionamiento, según el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, conjugando la garantía del derecho a huelga con los derechos de la ciudadanía a recibir unos servicios mínimos.

Cuarto. Con fecha día 6 de noviembre de 2026 se ha celebrado la preceptiva reunión con el Comité de Huelga de este Ayuntamiento para la negociación de los servicios mínimos correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Alcaldía la condición de Jefa Superior de todo el personal y la competencia para adoptar las medidas necesarias en supuestos de emergencia y alteración de los servicios.

DECRETO
Número: 2026-1816 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 4ZS236S2X4QJAZ75LP3FQKSRM
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Segundo. El Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, regula la fijación de los servicios mínimos indispensables para la seguridad y el mantenimiento de los centros de trabajo.

Tercero. Competencia delegada. Sin perjuicio de lo anterior, estas atribuciones se hallan delegadas en la Primera Tenencia de Alcaldía en virtud del Decreto n.º 2026-0299, de 18 de febrero de 2026, correspondiendo a este órgano la firma y resolución del presente procedimiento.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2083 de 6 de noviembre de 2026.

En uso de las atribuciones que me son conferidas por delegación de la Alcaldía, mediante Decreto 2023-0894, emito la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Fijación de Servicios Mínimos. Establecer como servicios esenciales de obligada prestación para el personal del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache durante la jornada de huelga general del 11 de noviembre de 2026 los que se detallan a continuación**:**

1. **SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y VÍAS PÚBLICAS (Art. 26.1 LBRL):**
 - **Policía Local:** El 100% del personal operativo asignado a turnos de seguridad ciudadana y atención a emergencias, al considerarse un servicio de seguridad esencial de carácter absoluto.
 - **Mantenimiento y Oficios Operativos (Retén de Guardia):** Un Electricista, un Oficial Obras y un Fontanero de retén para atender averías críticas urgentes o cortes de suministro que afecten a la vía pública, colegios o dependencias municipales esenciales.
 - **Limpieza viaria:** 50% Plantilla
 - **Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:** 50% Plantilla
2. **ATENCIÓN CIUDADANA y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (Art. 21 y 26 LBRL):**
 - **Registro General y Atención al Ciudadano:** Un auxiliar Administrativo o Administrativo para el registro, de entrada y salida de documentos de urgencia y plazos legales perentorios.
 - **Secretaría General e Intervención:** Un Funcionario/a habilitado nacional o técnico adscrito para dar fe pública legal y asegurar los plazos administrativos improrrogables.
3. **SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.**

DECRETO
Número: 2026-1816 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 4ZS236S2X4QJAZ75LP3FQKSRM
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Se considera imprescindible para atender las situaciones de urgencia social que pudieran producirse, garantizar la atención básica a la ciudadanía y realizar las gestiones administrativas indispensables para la adecuada respuesta ante situaciones que requieran intervención inmediata, la siguiente dotación:

o **Personal Técnico:** Un Trabajador/a Social en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

o **Personal de Apoyo:** Un Auxiliar Administrativo adscrito al área de Servicios Sociales para la tramitación de expedientes urgentes, registro sectorial y canalización inmediata de las demandas asistenciales esenciales.

o **Servicio de Ayuda a Domicilio:** De conformidad con la propuesta formulada por OGARA, SCA, empresa contratada para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio**:**

- En la atención a personas en situación de gran dependencia: el 80% de los servicios que se prestan en situación de normalidad, en razón de las excepcionales circunstancias de este colectivo.

- En la atención a personas en situación de dependencia severa: el 60% de los servicios que se prestan en situación de normalidad, en razón de las excepcionales circunstancias de este colectivo.

- En la atención al resto de personas en situación de dependencia moderada: el 40% de los servicios que se prestan en situación de normalidad, en razón de las excepcionales circunstancias de este colectivo.

- En la atención a los servicios asimilados del plan concertado municipal para los cuidados imprescindibles: aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados personales estrictamente imprescindibles para cubrir las necesidades básicas.

4. **CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER**

Se considera necesario garantizar la presencia de una de las profesionales técnicas del servicio, a fin de asegurar la atención de las situaciones urgentes que pudieran producirse, especialmente aquellas relacionadas con la violencia de género y otras situaciones de especial vulnerabilidad que requieran atención inmediata.

5. **EDUCACIÓN (Art. 25 y 26 LBRL):**

 - **Conserjes de Colegios Públicos:** Un Conserje por cada centro educativo de Infantil y Primaria, con el objeto de garantizar la apertura de las instalaciones, el control de acceso de los menores y la seguridad del edificio durante la jornada escolar (5 Conserjes)

6. **LIMPIEZA COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (Art. 26.1 LBRL):**

DECRETO
Número: 2026-1816 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 4ZS236S2X4QJAZ75LP3FQKSRM
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

- **Limpiadoras de Colegios Públicos:** Un efectivo de limpieza por centro educativo en horario y jornada habitual para garantizar las condiciones higiénico-sanitarias mínimas e indispensables de los aseos y zonas comunes (6 Limpiador/a)

- **Limpiadoras de Dependencias Municipales:** Un efectivo de limpieza adscrito para el mantenimiento básico de salubridad en las zonas operativas de servicios mínimos (1 Limpiador/a).

7. **INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COMPLEJO CLIMATIZADO:**

- **Mantenimiento de Polideportivo y Piscina Climatizada:** Un Oficial de mantenimiento de instalaciones para el control técnico de los sistemas de depuración, calderas, climatización y niveles químicos automáticos, con el fin estricto de evitar la degradación irreversible del agua, asegurar la seguridad medioambiental y prevenir riesgos biológicos o estructurales.

8. **MEDIOS DE COMUNICACIÓN**:

- Un/a periodista.

Segundo. Designación de Personal. El Servicio de Recursos notificará de forma individual a los empleados municipales designados para cubrir estos servicios mínimos, así como a las diferentes empresas con contratos de servicio formalizados al objeto de que estricto cumplimiento al contenido de la parte dispositiva de la presente resolución.

Tercero. El comité de huelga habrá de garantizar durante la misma la prestación de los servicios necesarios para la seguridad de las personas y de las cosas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquier otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de la empresa.

Cuarto. Efectos. El presente Decreto surtirá efectos desde el inicio del primer turno de trabajo que comience el día 11 de noviembre de 2026 y se prolongará hasta la finalización de los turnos que concluyan de forma posterior a dicha jornada.

Quinto. Publicidad. Publíquese el presente Decreto en el Tablón de Anuncios electrónico, en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y notifíquese a las secciones sindicales con representación en el ámbito de este Ayuntamiento.

En San Juan de Aznalfarache, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4ZS236S2X4QJAZ75LP3FQKSRM
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4